



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ANA CRISTINA CÁCERES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL YUMKA'", Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista" (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y





capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

### DECLARACIONES

1. Declara "EL YUMKA", que:
  - 1.1. Que con fecha 19 de diciembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 5873, el decreto número 111, mediante el cual se crea como un organismo público descentralizado, con el objeto de resguardar el área natural protegida, clasificada como reserva ecológica. el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; última reforma publicada en el periódico oficial no. 8623 en fecha 26 de abril de 2025, decreto 102.





- 1.2. El Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo al considerando cuarto de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de noviembre de 2024, edición 8575, decreto 013.
- 1.3. **DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA**, acredita su personalidad como **DIRECTORA GENERAL** del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', conforme al nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, signado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que le confieren el artículo 09 fracción VIII, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo de Creación del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. así mismo, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 9° fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', publicado en el suplemento "7835" de fecha 07 de octubre de 2017;
- 1.4. Que tiene dentro de sus objetivos prioritarios de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento Interno Vigente, fomentar la reproducción de especies de flora y fauna nativas del estado de Tabasco, así como el cultivo, protección, siembra, investigación y conservación de las mismas y de aquellas que sean de interés por sus características físicas, naturales o sus cualidades individuales dentro de las áreas y superficies en donde se ubica.
- 1.5. Busca la vinculación entre instituciones, a fin de promover la realización de programas y estudios de manejo y conservación de





los recursos naturales, fomentar la protección, conservación e investigación de especies y ecosistemas.

- 1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente documento, "EL YUMKA" designa a **CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL C.I.C.N.,** para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **CIC990616QG2.**
- 1.8. Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, ubicado en **Ranchería las Barrancas S/N, junto al aeropuerto, Centro Tabasco; C.P. 86275,** y el correo electrónico **informesyumka@tabasco.gob.mx** para recibir cualquier tipo de notificación.

2. Declara "EL IFORTAB" que:

- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.
- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.





- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado **DIRECTOR GENERAL** de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco,** y el correo electrónico [vinculacionifortab@tabasco.gob.mx](mailto:vinculacionifortab@tabasco.gob.mx) para recibir cualquier tipo de notificación.
3. Declaran "LAS PARTES":
- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de





capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

“LAS PARTES” se sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL YUMKA”, tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”.** Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “EL YUMKA” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES”, de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;





- B) Compartir información que se requiera con "EL YUMKA" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Otorgar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) aplicable exclusivamente al concepto de "capacitación y evaluación" en los cursos de capacitación y certificación de competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) que imparta "EL IFORTAB" a las personas que determine "EL YUMKA", en el marco del presente convenio. En ese sentido, el monto total a cubrir por los beneficiarios será el que resulte conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

| Competencia  | Costo sin descuento<br>(incluye emisión de certificado) | Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado) |
|--|---|---|
| Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial. Basado en el EC0217.01 | \$3,800.00  | \$3,050.00  |
| Diseño de cursos, instrumentos y manuales. Basado en el EC0301.                                    | \$2,500.00  | \$2,075.00  |
| Desarrollo de cursos de formación en línea. Basado en EC0366                                       | \$3,800.00  | \$3,050.00  |
| Atención al ciudadano en el sector público. Basado en el EC0105                                    | \$3,800.00  | \$3,050.00  |
| Formación de evaluadores en estándares de  | \$3,800.00  | \$3,050.00  |





| Competencia  | Costo sin descuento<br>(incluye emisión de certificado) | Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado) |
|--|---|---|
| competencia. Basado en el EC0076                                   |   |   |
| Aplicación de extensión de pestañas uno a uno. Basado en el EC0611 | \$3,000.00  | \$2,450.00  |

Los costos señalados en la tabla anterior incluyen el importe correspondiente a la "expedición de documentación oficial", el cual asciende a \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que no será sujeto de descuento y deberá ser cubierto íntegramente por el participante.

Los montos establecidos se encuentran sujetos a ajustes administrativos que determine "EL IFORTAB".

D) Proporcionar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por "EL YUMKA".

El costo regular de dichos cursos corresponde a la cantidad de \$451.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al concepto de "expedición de documento oficial", relativo a la constancia que se entregará a cada participante al concluir el





proceso de capacitación. En consecuencia, las personas beneficiarias deberán cubrir un monto total por la cantidad de **\$386.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) COMO PAGO ÚNICO**, por el curso que decidan tomar, cantidad que incluye tanto la cuota de recuperación con el descuento aplicado, como el costo de la emisión del documento antes señalado.

Para acreditar su calidad de beneficiarios de los descuentos mencionados en los incisos C) y D) de la presente cláusula, las personas deberán presentar la documentación que expida "EL YUMKA" para tal efecto, o aquella en la que conste de manera fehaciente su adscripción o vínculo con dicho ente.

El otorgamiento de los beneficios referidos en la presente cláusula estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos que determine "EL IFORTAB", mismos que serán comunicados oportunamente a "EL YUMKA" a través de los canales institucionales establecidos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL YUMKA"**. Para el cumplimiento del presente convenio "EL YUMKA" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.





E) Otorgar un beneficio del 60% (SESENTA POR CIENTO) de descuento sobre la tarifa de adulto general al Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza YUMKA', en apoyo al bienestar cultural y recreativo de las personas trabajadoras de "EL IFORTAB", con fundamento en el artículo 113 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

**CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.** "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico





emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL YUMKA" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "EL YUMKA".

#### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo que sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor eximirá a la parte afectada de toda responsabilidad civil o administrativa, siempre que el evento imposibilite total o parcialmente su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento ajeno a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", imprevisible o que, siendo previsible, resulte inevitable, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Huelgas o conflictos laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, declaradas o no;
- d) Disturbios o alteraciones del orden público;
- e) Epidemias o pandemias;
- f) Incendios;
- g) Fenómenos hidrometeorológicos adversos (inundaciones, huracanes, tormentas, entre otros);
- h) Explosiones; y
- i) Sismos o movimientos telúricos.





En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el estado que guarden las acciones y compromisos asumidos, a fin de determinar los mecanismos necesarios para su reanudación, modificación o, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades afectadas.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia 2 (dos) años, mismos que contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por "LAS PARTES" de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio de colaboración, habiendo de





ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.** "LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen





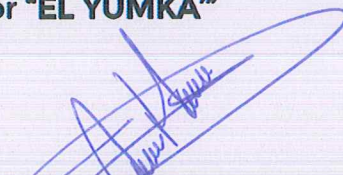
parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.


**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Por "EL YUMKA"


Por "EL IFORTAB"

  
 \_\_\_\_\_  
**DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA**  
 DIRECTORA GENERAL

  
 \_\_\_\_\_  
**WALTER MANRIQUE CHÁVEZ**  
**CRUZ**  
 DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
 \_\_\_\_\_  
**CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ**  
**VALENZUELA**  
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y  
 DIFUSIÓN

  
 \_\_\_\_\_  
**KATHERINE ROVIROSA TORRES**  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
 LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN





REVISIÓN JURÍDICA

**ANA CRISTINA CÁCERES  
CASTILLO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

**VIRGINIA ADRIANA MOGUEL  
GALVÁN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA' Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



